



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:
jpmplariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2.022)

REF: 47-058-40.89-001- 2.019 – 00308- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR “COOPEHOGAR LTDA. “, contra JOSE JAIME GARCIA PARRAO, YAIR JOSE ARRIETA VENERA, Y JUAN CARLOS CARDENAS CASTILLO.

Se procede a decidir lo que corresponda sobre la petición que hace la doctora GREIS KELIS VERGARA GUTIERREZ, sobre la renuncia al poder conferido por la parte Demandante en el proceso de la Referencia, manifestando que se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios.

Por ser procedente, voluntad de la apoderada, estar conforme, se Admite la Renuncia al poder, y, al efecto désele cumplimiento al artículo 76 parágrafo 3 del C. G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.